



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 213 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. A-3739/2010-TYP</i>	2		<i>Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de agua</i>
			4
			<i>GÓJAR.- Expte. de concesión de créditos extraordinarios 08/2016</i>
			5
			<i>GRANADA. Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 1064, de fecha 14 de octubre de 2016, por la que se convocan subvenciones para el fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal para el año 2016</i> ..
			5
			<i>HUÉLAGO.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura</i>
			6
			<i>HUÉTOR VEGA.- Aprobación inicial de créditos extraordinarios, expte. 3/CE.7-2016</i>
			7
			<i>MOTRIL.- Avocación temporal de delegación de competencias</i>
			1
			<i>NEVADA.- Adquisición de bien inmueble en Mairena</i>
			7
			<i>PELIGROS.- Adjudicación para enajenación de parcela en calle María Zambrano</i>
			8
			<i>PINOS PUENTE.- Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular</i>
			8
			<i>POLÍCAR.- Aprobación definitiva de presupuesto para el ejercicio 2016</i>
			8
			<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 1/2016</i>
			9
			<i>PÓRTUGOS.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano</i>
			9

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Tasa de recogida de basura, agosto 2016</i>	3
DÚRCAL.- <i>Delegación para creación de bolsas sociales para selección de personal laboral</i>	4
FREILA.- <i>Aprobación provisional de acuerdo de imposición de contribuciones especiales para rehabilitación de Bº de Cuevas</i>	4

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.448

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Resolución adoptada con fecha 17 de octubre de 2016***ANUNCIO**

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada con fecha 17 de octubre de 2016, por esta Alcaldía.

DECRETO: "Ante la ausencia de este término municipal del Concejal de esta Corporación y Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio José Escámez Rodríguez, desde el día 17 al 21 de octubre de 2016, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente le-

gislación en materia de Régimen Local, HE RESUELTO avocar, de forma temporal, durante el periodo mencionado, la delegación de competencias en materia de Urbanismo y Obras Públicas y Medio Ambiente e Iniciativa Urban, que le fue otorgada mediante Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 18 de junio y 7 de agosto de 2015, retornando el ejercicio de las competencias objeto de la citada delegación al Sr. Escámez Rodríguez, al término del periodo indicado.

De este Decreto se hará notificación al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia."

Motril, 26 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.196

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. A-3739/2010-TYP*

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-3739/2010-TYP
 Peticionario: Cipriana Martínez Martínez
 Uso: agropecuarios-regadíos. Superficie a regar 26,60 ha
 Volumen anual (m³/año): 39.990
 Caudal concesional (l/s): 3,99
 Captación:
 - T.M.: Iznalloz, Prov.: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S./Sistema de explotación: Sierra Colomera/Alto Genil
 - 1ª X UTM: 451.281; Y UTM: 4.141.465

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 6.377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos núm. 796/16*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Gra-

nada, en los autos número 796/2016, seguidos a instancias de D^a Luisa María Díaz Alguacil, contra Triana Science & Tecnología 21, S.L., Aabalon Legis S.L.P. (Administrador Concursal) y FOGASA, sobre despido y cantidad, se ha acordado citar a Triana Science & Tecnología 21, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de enero de 2017, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Triana Science & Tecnología 21, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 6.427

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos núm. 789/16*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 789/2016 se ha acordado citar a Cortijo de Argáez Hostelería, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2016 a las 9'55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cortijo de Argáez Hostelería, S.L., se expide la presente cédula de citación

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.424

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 438/16

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 438/2016 se ha acordado citar a Cuesta e Hijos, C.B., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de noviembre de 2016, a las 11,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuesta e Hijos, C.B., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.423

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 250/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2016 se ha acor-

dado citar a Jomaes Andaluza Restauración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2016 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jomaes Andaluza Restauración, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.378

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa recogida basura agosto 2016

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2016, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio redu-

cido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 24 de octubre de 2016.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio), (firma ilegible).

NÚMERO 6.335

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Delegación para creación de bolsas sociales para selección de personal laboral

EDICTO

Se hace saber que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal mediante resolución de 18 de octubre de 2016, acordó:

Primero.- Delegar de forma específica a favor de D^a Nieves Olmedo Palomino, aprobar las bases generales para la creación de bolsas sociales para selección de personal laboral temporal.

Segundo.- Notificar personalmente la resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Dúrcal, 18 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.449

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación provisional acuerdo de imposición contribuciones especiales B^o de Cuevas

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación en Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de de aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de obras extraordinarias consisten-

tes en rehabilitación integral de parte de los Barrios de Cuevas, obras a la altura de Barrio Castillo y Almeda de esta localidad, obras amparadas según memoria redactada por el Técnico Municipal D. José Pedro Menéndez Romo, cuyo presupuesto asciende a 19.540 euros (150 euros/m²), con una aportación municipal del 40 por ciento y una base imponible del 60 por ciento a repartir entre los sujetos pasivos directamente beneficiarios, estableciéndose como criterio de reparto la diferencia entre el valor real y el valor catastral (o cero en caso de no existir este último).

En la misma sesión plenaria, se aprobó que los contribuyentes afectados por la imposición de contribuciones especiales para la financiación de dichas obras sean aquellos cuyo objeto tributario se encuentre en dicho Barrio de Cuevas.

El expediente se expone durante el plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a la notificación individual o publicación del edicto del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales en base a lo establecido en el art. 34.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/23004, de 5 de marzo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Freila, 27 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 6.450

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal agua

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, expediente relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal:

- Suministro agua. Regularización de las tarifas al IPC anual acumulado desde 2011 (4,7%), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Freila, 2 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 6.379

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Expte. concesión créditos extraordinarios 08/2016

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 08/16 por importe de 17.112,86 euros, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 11 de octubre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar.

NÚMERO 6.472

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 1064, de fecha 14 de octubre de 2016, por la que se convocan subvenciones para el fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal para el año 2016

EDICTO

BDNS (Identif.): 321461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las descritas en el artículo 4 de las presentes normas especiales respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal son aquellos programas de actuaciones, actividades y/o campañas desarrollados por las Asociaciones de Vecinos en el ámbito de su distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el distrito, ejecutados dentro del año de concesión de la subvención.

2. En el objeto de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal el objeto será sufragar los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones concedidas para el fomento del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán en el ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de cincuenta y cinco mil noventa euros (55.090,00 euros).

2. Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán en el ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (68.275,00 euros).

3. Las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a cada línea de subvención. No obstante, en la línea de sostenibilidad del movimiento vecinal la cuantía máxima de subvención a otorgar a cada beneficiaria queda fijada en los siguientes términos:

a) En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que hubieran acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, ocho mil euros (8.000,00 euros).

b) En el caso de aquellas interesadas que resulten beneficiarias que no hubieran acreditado en el momento de solicitar la subvención la existencia de un contrato de arrendamiento del inmueble en que ubica su sede social, cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Granada, 31 de octubre de 2016.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 6.446

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2016, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda en general, al mes 6 euros.

- Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, al mes 6 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día al bimestre siguiente.

Artículo 7. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huélago, 2 de noviembre de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.475

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de créditos extraordinarios, expte. 3/CE.7-2016

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de los expedientes nº 3/CE.7-2016, de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 28 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 6.465

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Adquisición de bien inmueble en Mairena

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición, a título oneroso, por este Ayuntamiento, de un

bien inmueble en Mairena (Nevada) para destinarlo a nave almacén.

1. Entidad que convoca:

a) Organismo: Ayuntamiento de Nevada.

b) Dependencia que tramita el expediente 33/16: Secretaría.

2. Objeto. Adquisición de bien inmueble de naturaleza urbana para destinarlo a nave almacén, que reúna las siguientes características: situado en suelo urbano en la localidad de Mairena (Nevada), accesible para vehículos, en torno a los 300 m2 construidos.

3. Procedimiento de adjudicación. Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

4. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas son los siguientes:

- Precio:

4 puntos: A la oferta económica más baja.

3 puntos: Baja de hasta 10%.

2 puntos: Baja de hasta 8%.

1 punto: Baja de hasta 6%.

- Accesibilidad y ubicación: 2 puntos.

- Superficie útil

Más de 300 m2: 2 puntos.

Igual a 300 m2: 1 punto.

Menos de 300 m2: 0 puntos.

- Idoneidad de la edificación para el fin previsto de nave almacén: 3 puntos.

- Estado de conservación de la edificación: 1 punto.

5. Importe de la adquisición: El valor estimado asciende a la cantidad de 28.000,00 euros (impuestos incluidos).

6. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Nevada, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. de Granada.

7. Apertura de ofertas: Séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

8. Exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Nevada, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Nevada, 27 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 6.469

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Adjudicación enajenación parcela calle María Zambrano

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace pública la adjudicación de la subasta para la enajenación de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, sita en calle María Zambrano, con una superficie de 95

m2, finca registral nº 13.116 del Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Peligros

2. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto-subasta.

4. Acuerdo de adjudicación: resolución de Alcaldía de 10 de septiembre de 2016.

5. Adjudicatario: Doña Melisa Titos Rejón

6. Importe de adjudicación: 28.000,00 euros más IVA.

Peligros, 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.474

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular

EDICTO

Resolución núm.: 541/2016.

Fecha: 2 de noviembre de 2016.

Asunto: Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular.

Visto que el Sr. Alcalde se ausentará por viaje desde el día 6 de noviembre de 2016 hasta el día 13 de noviembre de 2016 de este municipio.

En uso de las facultades que la legislación me confiere, RESUELVO: Nombrar como Alcaldesa accidental en los días de ausencia, a D^a Francisca Santaella Aceituno, Tercera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Pinos Puente, a 2 de noviembre de 2016, ante mí, la Secretaria.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.480

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, y 169 del R.D.L. 2/2004, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	38.196,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00

NÚMERO 6.481

3	Tasas y otros ingresos	24.733,00
4	Transferencias corrientes	297.603,83
5	Ingresos patrimoniales	3.724,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	69.329,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total ingresos	434.585,83

GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	175.145,51
2	Gastos corrientes	144.644,57
3	Gastos financieros	530,00
4	Transferencias corrientes	3.960,68
5	Fondo de conting. y otros imprevistos	1.500,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	102.098,07
7	Transferencias de capital	2.000,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	4.707,00
	Total gastos	434.585,83

PLANTILLA**A) Funcionarios****Nº PI.**

1 Denominación: Secretaría Intervención. Escala: Habilit. Nacional. Subescala: Secretaria-Intervención. Grupo: A1/B1. Nivel C.D. 22

Exención art. 4º R.D. 1.732/1994.

1 Denominación: Administrativo. Escala: Admón. General. Subescala: Administrativa. Grupo: C1. Nivel C.D. 18

Total funcionarios: 1

B) Laborales**Nº PI.**

1 Limpiadora edificios. Modalidad: Tiempo parcial-Duración determinada. Grupo cotización 10.

1 Denominación: Monitor Deportivo. Modalidad: Tiempo parcial-Duración determinada. Grupo cotización: 10.

1 Denominación: Operario mantenimiento. Modalidad: Tiempo completo-Laboral indefinido. Grupo cotización: 8

1 Denominación: Auxiliar Administrativo. Modalidad: Tiempo parcial-Laboral indefinido. Grupo cotización: 7

Total laborales: 4

Contra la aprobación del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Polícar, 2 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1/2016

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería que se hace público resumido por capítulos.

ALTA Y AMPLIACIÓN DE CRÉDITO EN PARTIDA GASTOS
Partida programa: 333 Económica: 625

Descripción: Adquisición sillas equipamiento Centro Vitivinícola

Altas/Aumento consignación inicial: 3.224,65 euros

Partida programa: 151 Económica: 227.06

Descripción: Trabajos técnicos en Urbanismo

Altas/Aumento Consignación Inicial: 1.210,00 euros

Partida Programa: 153 Económica: 681

Descripción: Adquisición de terreno de naturaleza no urbanizable

Altas/Aumento Consignación Inicial: 16.200,00

Total gastos: 20.634,65

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Partida Económica. Carp. art. Concepto: 870.00

Descripción: Aplicación para la financiación de crédito extraordinario

Euros: 20.634,65 euros

Total ingresos: 20.634,65 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 31 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 6.345

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Pórtugos, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

ARTÍCULO 3. Los peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatinés, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales

debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la vía pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

ARTÍCULO 6. Parada y estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 2 metros desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales. Cuando tenga que realizarse en la calzada o en el arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

La parada y estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.

Se permitirá la parada o estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal. Se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente, mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, o de 2 metros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto vo-

luminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad..

- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 7. Límites de velocidad

- a) La velocidad máxima que se establece para la travesía es de 50 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de 30 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la circulación

1. La autoridad municipal podrá determinar las limitaciones de circulación de vehículos pesados y/o que transporten materias peligrosas por las vías de la Ciudad, en cuanto a: peso, dimensiones, horarios y vías afectadas.

2. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 9. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos, a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

4. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

5. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

ARTÍCULO 10. Vehículos abandonados

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la ordenanza fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 11. Otras normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los agentes de la autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

ARTÍCULO 13. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pórtugos, 19 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Javier Vázquez Martín. ■